



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 03-047-07000225-00001-07

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
03	MONTERREY	047	07000225	00001	07

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	COSTCO GAS, S.A. DE C.V.	RFC	CGA160215952
Domicilio	BOULEVARD MAGNOCENTRO 4 , SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad C.P.	MÉXICO 52765	15 FEBRERO 2016	

Agente	4 - AON RISK SOLUTIONS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	366 Días 30 ABRIL 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	02 AGOSTO 2023
Hasta	30 ABRIL 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 03-047-07000225-00001-07**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
03-047-07000225-00001-07

ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso, a solicitud del asegurado y desde inicio de vigencia, se aclaran las siguientes cláusulas a quedar:

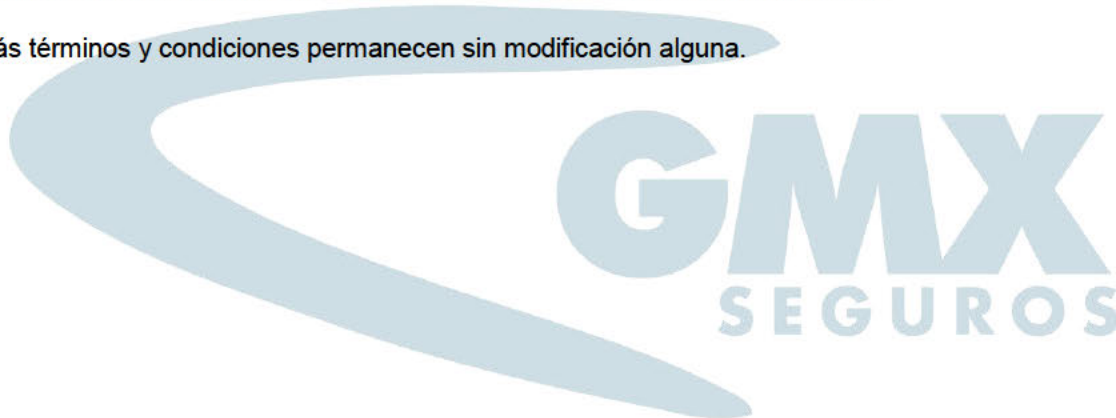
- **Cláusula de no cancelación.**

Por tratarse de seguros obligatorios, en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el contrato de seguro, las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminadas, de manera previa a la finalización de su vigencia.

- **Cláusula de reinstalación automática.**

La reinstalación operará automáticamente cuando derivado de un siniestro, el límite de responsabilidad de las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS" misma que corresponde a la cantidad de \$275,000.00 USD por evento. DICHA CLÁUSULA NO DEBE ESTAR SUJETA A CONDICIONES SUSPENSIVAS QUE LIMITEN SU CARÁCTER DE AUTOMÁTICA.

Los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.





Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 03-047-07000225-00000-07

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
03	MONTERREY	047	07000225	00000	07

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	COSTCO GAS, S.A. DE C.V.	RFC	CGA160215952
Domicilio	BOULEVARD MAGNOCENTRO 4 , SAN FERNANDO , HUIXQUILUCAN HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	MÉXICO 52765	15 FEBRERO 2016	

Agente	4 - AON RISK SOLUTIONS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	366 Días 30 ABRIL 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	26 ABRIL 2023
Hasta	30 ABRIL 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 03-047-07000225-00000-07**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
03-047-07000225-00000-07

ESPECIFICACIONES

ASEGURADO: COSTCO GAS, S.A. DE C.V.

ASEGURADOS ADICIONALES: Costco de México S.A. de C.V. y/o Prestadora de Servicio Costco, S.A. de C.V. y/o Costco Administrativo, S.A. de C.V. y/o Costco Corporativo, S.A. de C.V., y/o empresas filiales y/o subsidiarias, así como otras adquisiciones o nuevas subsidiarias / filiales y/o como en un futuro pudieran constituirse.

RIESGO ASEGURADO: GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de catorce estaciones de gasolina, incluyendo las reclamaciones y/o demandas de terceros por daños a causa de incendio y/o explosión de dichas estaciones ubicadas en:

# DE GAS	COSTCO GAS, S.A. DE C.V.	DIRECCION
714	Gasolinera de Puebla 714.	Bld del Niño Poblano No. 2904. Col Reserva Territorial Atlixcatyotl, Puebla, Puebla. C.P. 72197.
716	Gasolinera SLP	Av. Parque Chapultepec No. 200, Fraccionamiento Colinas del Parque, Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
723	Gasolinera Celaya	Manuel Orozco y Berra No. 901, Ciudad Industrial, Celaya, Guanajuato. C.P. 38010.
750	Gasolinera Mexicali	Carretera San Luis Rio Colorado (San Felipe) KM 7.5, Ejido Coahuila, Mexicali, Baja California. C.P. 13985.
5308	Gasolinera Culiacán	Bld Pedro Infante No. 2152 Poniente, Col. Desarrollo Urbano Tres Rios, Culiacán, Sinaloa. C.P. 80104.
5310	Gasolinera Saltillo	Boulevard Venustiano Carranza No. 6125, Fraccionamiento Predio la Polka, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25204.
5314	Gasolinera Villahermosa	Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 403, Colonia Plutarco Elías Calles, Villahermosa Centro, Tabasco. C.P. 86170.
709	Gasolinera de Toluca 709	Av. S.S. Juan Pablo II No. 501, Col Barrio de San Mateo, Toluca, Estado de México. C.P. 52140.
705	Gasolinera de Leon I 705	Bld Juan Jose Torres Landa No. 4137, Col Jardines de Jerez, León, Guanajuato. C.P. 37229.
724	Gasolinera Los Cabos	Carretera San Jose del Cabo No. 1659, Col. El Tezal. Los Cabos, Baja California Sur. C.P. 23410.
5314	Gasolinera Ensenada	Carretera Transpeninsular No. 4179, Col. Carlos Pacheco, Ensenada, Baja California. C.P. 22832.
721	Gasolinera Puerto Vallarta	Av. Fluvial Vallarta No. 134, Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Puerto Vallarta, Jalisco. C.P. 48312.
	Gasolinera de Atizapán	Av. Ruiz Cortínez No. 1, Col. Lomas de Atizapán 2da Sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52977.
756	Gasolinera Chihuahua	Av. de la Juventud, Luis Donaldo Murrieta No. 7513, esquina con Av. de la Cantera S/C, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31115.
	Gasolinera León II	B. Eugenio Garza Sada No. 102, Blvd. Campestre, Cerro Gordo León, Guanajuato, C.P. 37128.
726	Gasolinera Arboledas	Av. San Nicolás No. 10, Col. Fraccionamiento Industrial San Nicolás, Tlanepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54090.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios y el daño moral que resulten, sólo se considerarán dentro de la cobertura de la póliza, cuando sean consecuencia directa e

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
03-047-07000225-00000-07

inmediata de los citados daños, y no los que pueden derivar / deriven de la determinación / presunción realizada por un juzgador bajo la cuantificación / peritación / estimación subjetiva del rubro o concepto de daño moral, por lo que no serán consideradas como parte de una indemnización.

FUNCIÓN DE ANÁLISIS Y DEFENSA JURÍDICA: Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de análisis y defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

BASE DE INDEMNIZACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 145 bis inciso a) de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se otorga fecha convencional desde el inicio de vigencia de la primera póliza contratada con GMX Seguros, siempre que las renovaciones hayan sido una cadena ininterrumpida de seguros con GMX Seguros, ello sobre hechos no conocidos ni reclamados previamente al Asegurado o a GMX Seguros y siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a GMX Seguros, durante la vigencia actual de la presente póliza.

Se aclara que, en caso de reclamación, aplicarán los términos y condiciones que prevalecen en la presente póliza.

Fecha convencional:

1. Ubicación de San Luis Potosí; 25 de mayo de 2017.
2. Ubicación de Culiacán; 09 de octubre de 2017.
3. Ubicación de Saltillo; 09 de marzo de 2018.
4. Ubicación de Celaya; 02 de julio de 2018.
5. Ubicación de Villahermosa; 02 de julio de 2018.
6. Ubicación de Mexicali; 18 de septiembre de 2018.
7. Ubicación de Puebla 714; 30 de abril de 2019.
8. Ubicación de Toluca 709; 11 de noviembre de 2019.
9. Ubicación de Leon I 705; 11 de noviembre de 2019.
10. Ubicación de Los Cabos; 06 de agosto de 2020.
11. Ubicación de Atizapán; 15 de julio de 2021.
12. Ubicación de Ensenada; 06 de agosto de 2021.
13. Ubicación de Puerto Vallarta; 06 de agosto de 2021.
14. Ubicación de Chihuahua; 28 de marzo de 2022.
15. Ubicación de León II; 14 de septiembre de 2022.
16. Ubicación de Arboledas; 15 de febrero de 2023.

COBERTURAS:

- RC Actividades e inmuebles.
- RC Legal de empleados y trabajadores.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
03-047-07000225-00000-07

- RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo o equipos de construcción incluyendo el uso de torres-grúa, montacargas y/o ascensores. Para asegurar la responsabilidad contractual por daños a equipos de construcción tomados en arrendamiento, es necesaria la contratación de otro seguro por separado.
- RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.
- RC Productos suministrados dentro de la República Mexicana.
- RC por daños al medio ambiente, conforme a texto GMX Seguros, con un sublímite \$ 2, 500,000.00 USD, por evento y en el agregado anual.
- RC Cruzada por riesgos de vecinaje.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: \$ 5, 000,000.00 USD por evento y en el agregado anual, incluye gastos de análisis y defensa jurídica.

DEDUCIBLES:

- **Daños a terceros en su persona:** Sin deducible.
- **Daños a terceros en sus bienes:** 10% sobre la pérdida con mínimo de \$800.00 USD.
- **Daños ocasionados al medio ambiente:** 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$5,000.00 USD.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC para estaciones de servicio (W_ RC Gasolineras_claimsmade_20.07.2016.2).
- Gastos de análisis y defensa jurídica incluidos en el límite máximo de responsabilidad, no se consideran adicionales.
- Se aclara el presente seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil legal de los empleados y trabajadores con contrato determinado o indeterminado, así como también los que se encuentren laborando contratados por medio de una empresa de "outsourcing", siempre que estén en el desempeño de sus funciones al servicio del Asegurado, derivadas de la actividad materia de este seguro.
- Se aclara se consideran empresas filiales y/o subsidiarias y/o asociadas, todas aquellas empresas en las que el asegurado tenga el control directo, mediante la tenencia de más del 51.00% de las acciones de su capital social.
- Se aclara que, bajo la cobertura de RC Cruzada por riesgos de vecinaje, se cubren los daños que COSTCO GAS S.A. DE C.V., pudiera ocasionar a las mismas razones sociales aseguradas a consecuencia de la colindancia de los predios entre ellas, originados por las actividades de una estación de gasolina.
- **Cláusula de Beneficiario preferente:**

Se aclara que el presente seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al "Tercero Dañado" quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.

Por lo anterior, bajo la más estricta responsabilidad del Asegurado y no obstante no constituir una obligación legal para GMX Seguros, por no estar prevista esta figura en el seguro contra la responsabilidad que regula la Ley sobre el Contrato de Seguro, se considera beneficiario preferente de esta póliza a PEMEX, siempre y cuando sea directamente el tercero afectado.

- **Cláusula de no cancelación:**

La presente póliza no podrá rescindirse ni cesar en sus efectos, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia, salvo por falta de pago de prima. Cuando GMX Seguros pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8°, 9°, 10° y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de la misma ley, GMX Seguros estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

- **Cláusula de Reinstalación Automática de Suma Asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad)**

La suma asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad) en la póliza quedará reducida en la cantidad en que se hubiere pagado por siniestro; sin embargo, la suma asegurada se reinstalará de manera automática a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones, durante la vigencia del seguro, y el Asegurado se obliga a pagar la prima que corresponda por dicha reinstalación.

- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.**

Está asegurada la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionadas por grúas, cabrias y montacargas.

También se cubren los daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC por daños al medio ambiente.**

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

Sin embargo, cuando la estación de gasolina cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

1. Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
03-047-07000225-00000-07

2. Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.
3. Asimismo, contar con un sistema para prevenir fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que, de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.
4. Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.
5. Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- ☐ Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- ☐ Cisterna de captación de agua pluvial.
- ☐ Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- ☐ Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros la siguiente:

- a) Atención a emergencias;
 - b) Contención de contaminantes;
 - c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
 - d) Restauración o compensación ambiental;
 - e) Caracterización de sitios contaminados, y
 - f) Remediación de sitios contaminados.
- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC Cruzada por riesgos de vecinaje.**

El seguro se amplía a cubrir la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por los daños ocasionados entre las mismas razones sociales aseguradas a consecuencia de la colindancia de los predios entre ellas.

La cobertura aplicará considerando que ellos son terceros entre sí, sin límite en la parte accionaria del causante del daño por lo tanto el daño se indemnizará al 100%.

EXCLUSIONES: Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.
- Entidades y operaciones ubicadas y/o domiciliadas en el extranjero.
- RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que, en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos las

pérdida (s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.

- GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.
- Guerra y terrorismo.
- Garantía de calidad de los trabajos y/o productos suministrados.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Abuso de confianza.
- Actos Intencionales.
- Daños punitivos y/o ejemplares.
- Multas y/o sanciones administrativas.
- Pagos ex gratia.
- RC Arrendatario de inmuebles.
- RC Estacionamiento.
- RC Subsidiaria de vehículos.
- RC Talleres.
- RC por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos.
- RC Patronal y/o compensación laboral.
- RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del asegurado.
- RC Reputacional por agravios personales y publicitarios.
- Condiciones de contaminación conocidas.
- Contaminación preexistente.
- Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- Daños al medio ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- Daños al medio ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de dichos daños.
- Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.
- Daños ocasionados por delincuencia organizada.
- La pérdida o daño causado por o que resulte de la confiscación, requisición,

detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad asegurada o de cualquier local, vehículo o cosas contenidas en la misma.

- La pérdida resultante del cese o interrupción parcial o total de las actividades, emitido por autoridades gubernamentales, con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o con el propósito de evitar cualquier acto voluntario de huelguistas, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.
- Cualquier acto cometido en el transcurso de un disturbio de la paz pública por cualquier persona que participe junto con otras personas en dicho disturbio y que cause daños a terceras personas.
- Responsabilidad por “ilegal tapping” o tomas de gas ilegales, así como sus afectaciones a terceras personas derivadas de esta práctica.
- Reclamaciones relacionadas por la falta del cierre en el suministro de combustible.
- Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos.
- Objetos dejados en el interior de los vehículos.
- Reclamaciones por robo o sustracción de los vehículos, en caso de contar con la cobertura de servicios adicionales.
- Robo Parcial de los Vehículos.
- Vehículos dejados en la Vía Pública.
- Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso.
- Servicio de Pensión.
- Descomposturas y/o fallas mecánicas y/o eléctricas ya sea por la falta de mantenimiento y/ por los servicios realizados dentro de las ubicaciones amparadas.
- Riesgos Cibernéticos y cualquier tipo de ataque cibernético.
- Riesgos de nanotecnología.
- Polvo o harina de Silica / Dióxido de Cristales de Silicio.
- Asbestos: Cualquier responsabilidad real o supuesta por cualquier reclamación respecto o siniestro o pérdidas surgidos directa o indirectamente o como consecuencia de asbestos (amianto), en cualquier forma o cantidad.
- Daños ocasionados por el uso de sustancias Per- y Polifluoroalquilo (PFAS) y sus derivados.
- Responsabilidades por la exposición a campos magnéticos, electromagnéticos o por radicación.
- Operaciones en diques de costa, terminales marítimas, puertos, embarcaderos, atracaderos, malecones dársenas, fondeaderos, pontones, marinas.
- Daños a embarcaciones.
- Expendio de Diesel Marino.
- Autoconsumo de terminales portuarias.
- Gas Licuado de Petróleo.
- Gas Natural Licuado.

- Operación de gasoductos y transporte por medio de gasoductos.
- Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:
 - ☐ Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
 - ☐ Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
 - ☐ Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;
 - ☐ Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Presupuesto año 2020: Cantidades retenidas, información
- Presupuesto año 2021: Patrimonial de la persona moral,
- Presupuesto año 2022: información protegida bajo los Art. 113,
- Proyecciones año 2023: fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

